

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 23 DE ABRIL DE 1918

NÚMERO 2905

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 18.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle No. 18.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDUVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 18.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El período se registrará a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 23 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones "Reglamento sobre adjudicación y administración de tierras baldías e imbuídas" a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 42 de 1918, de 23 de Abril por el cual se llena una vacante en la Oficina del Registro Civil. 8311

SECCION PRIMERA

Resolución número 57, de 22 de Abril de 1918, por la cual se da una autorización. 8311

SECCION SEGUNDA

Resolución número 78, de 22 de Abril de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Logia Estrella Conductora número 14". 8311

Resolución número 79, de 23 de Abril de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Tropical Gem número 3713". 8311

SECRETARÍA DE INSTRUCCION PÚBLICA

Decreto número 36 de 1918, de 17 de Abril, por el cual se nombran Directores y Maestros de grado de las escuelas del Distrito Escolar de David y se hace una promoción. 8312

Decreto número 39 de 1918, de 17 de Abril, por el cual se nombran las Directores y Ayudantes de los Jardines de la Infancia de las ciudades de Panamá y Colón y se clausura el de la ciudad de David. 8312

Decreto número 40 de 1918, de 17 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en Juan Díaz, Pacora y San Juan de Pequeni y se hacen varias promociones en las escuelas de la Capital. 8312

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 253 de 1918, de 13 de Abril, por el cual se hace provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Marzo último, de la cual es responsable el señor Eladio Guardia. 8312

Auto número 256 de 1918, de 14 de Abril, de aprobación definitiva de las cuentas del ex-Gerente del Banco Nacional, señor Francisco A. Mata, correspondientes a los meses de Marzo a Octubre 21 de 1914. 8312

Auto número 257 de 1918, de 13 de Abril, que se dicta con motivo de la contestación que da el responsable, señor R. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "San Tomás", al Auto número 243 de 20 del próximo pasado mes de Marzo, relativo a la cuenta de Febrero anterior. 8312

Auto número 258 de 1918, de 13 de Abril, de aprobación provisional, con reparo, sobre la cuenta de la Tesorería del Hospital "San Tomás", correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor R. B. A. Uribe. 8313

Auto número 259 de 1918, de 20 de Abril, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega. 8313

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Auto número 41, por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, referente al mes de Marzo de 1918. Responsable el señor Hieracio Morales López. 8313

Auto número 59, por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa, referente al mes de Noviembre de 1917. Responsable el señor Pablo González. 8313

Avisos oficiales. 8313-14

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 42 DE 1918 (de 23 de Abril)

por el cual se llena una vacante en la Oficina del Registro Civil.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Por renuncia aceptada al señor Raúl Taboada, nombro al señor Pedro A. Cumpido, Oficial Segundo de la Oficina de "Registro Civil."

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril del año de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 57

por la cual se da una autorización.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Abril 22 de 1918.

Resuelto:

Autorízase al señor Eliseo Herrera, para que por conducto de la casa comercial de Chas E. Griffin, de Nueva York, importe al país 100,000 tiros para rifle de salco, cal. 22.

El Inspector del Puerto, Jefe del Regimiento de Colón, queda encargado de inspeccionar y confrontar con el presente permiso, el pecudo a su llegada a ese Puerto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 78

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Logia Estrella Conductora número 14".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 78.—Panamá, Abril 22 de 1918.

El señor C. A. Goubaron, por escrito de fecha 17 de Abril del año que corre, es un edil de Presidente de la Asociación denominada "Logia Estrella Conductora número 14", pide al Poder Ejecutivo se digna reconocer personería jurídica y aprobar sus estatutos a esta sociedad; y adjunta para el efecto el Acta de Fundación y copia de los estatutos por los cuales se regirá.

Examinados los documentos de que se ha hecho mérito, se observa que las prescripciones son correctas por encontrarse ajustadas a los leyes y a las buenas costumbres; y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y siguientes del Código Civil,

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Asociación denominada "Estrella Conductora número 14", radicada en la ciudad de Colón, y aprobar los estatutos que la regirán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

RESOLUCION NUMERO 79

por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada "Tropical Gem número 3713".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 79.—Panamá, 23 de Abril de 1918.

El señor George Phillips, por escrito de fecha 17 del presente mes, en su calidad de Presidente de la Asociación denominada "Tropical Gem número 3713", pide al Poder Ejecutivo se digna reconocer personería jurídica y aprobar sus estatutos a esta sociedad; y adjunta para el efecto el Acta de Fundación y copia de los estatutos por los cuales se regirá.

Examinados los documentos de que se ha hecho mérito, se observa que las

prescripciones son correctas por encontrarse ajustadas a las leyes y a las buenas costumbres, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de la Constitución de la República y 64 y siguientes del Código Civil.

Se resuelve:

Reconocer personería jurídica a la Asociación denominada "Tropical Gem número 8713" radicada en la ciudad de Colón, y aprobar los estatutos que la reglamentan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 38 DE 1918

(de 17 de Abril)

por el cual se nombran Directores y Maestros de Grado de las Escuelas del Distrito Escolar de David, y se hace una promoción.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1.º.—Hácese los siguientes nombramientos de Directores y Maestros de grado de las Escuelas del Distrito Escolar de David, así:

Escuela de varones de David, Director, señor Moisés Gómez.

Maestro de grado, señores Félix O'Hara, Francisco Bernal, Abel Gómez, Carlos Uribe, Rafael Terán y A. Belarido Lastra y señoritas Aurelia Castillo y Amada Lastra.

Escuela de niñas de David, Directora, señora Angélica de Salavá.

Maestras de grado, señoritas Rosa Rosal Ríos, Gertrudis Franceschi, Enriquez Parada, Aurelia Jurado, Jilma Eñot, Josefa Isabel Alvarado y Carmen M. Herrera.

Escuela mixta de San Mateo, señora Elvira A. de Jurado.

Escuela mixta de Doleguita, señorita Primitiva Herrera.

Escuela de varones de Las Lomas, señor Carlos de Sarabia Rasch.

Escuela de niñas de Las Lomas, señorita Amanda Albarraedín.

Escuela de varones de Dolega, señor Julián J. Samadío.

Escuela de niñas de Dolega, señorita Margarita Muñoz.

Escuela mixta de La Tranca, señorita Carmen Atencio E.

Escuela mixta de Las Tinajas, señorita Guillermina Quiel.

Escuela de varones de Alanje, señor J. Joaquín Aráiz.

Escuela de niñas de Alanje, señorita Mercedes Rivera H.

Escuela mixta de Reina Romera, señora María J. de Miquel.

Escuela mixta de Lina, señorita Fermina Lejuna.

Escuela mixta de Caldera, señorita Ernestina Valdés.

Escuela de varones de La Concepción, señor J. Ricamar Castillo.

Escuela de niñas de La Concepción, señorita Eusebia Castillo.

Escuela mixta de Boquerón, señor Rafael de Mena.

Artículo 2.º.—Promuévese a la señorita Julia A. Salvat de la Escuela de niñas de Santa Ana número 3 de la Capital a la Escuela de Niñas de David.

Artículo 3.º.—Los Maestros que trabajaron en el curso lectivo próximo pasado, en las escuelas de este Distrito Escolar, cuyos nombres no figuran en este Decreto, quedan de hecho separados del servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 39 DE 1918

(de 17 de Abril)

por el cual se nombran las Directoras y Ayudantes de los Jardines de la Infancia de las ciudades de Panamá y Colón y se clausura el de la ciudad de David.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º.—Hácese los siguientes nombramientos de Directoras y Ayudantes de los Jardines de la Infancia de las ciudades de Panamá y de Colón, así:

Escuela de niñas de Santa Ana número 2, Directora, señorita Juana R. O'Rer.

Ayudantes, señoritas Mercedes E. Dominguez y Mercedes A. González.

Escuela de niñas de Santa Ana número 3, Directora, señorita Elvira Icaza Fábrega.

Ayudantes, señorita María Luisa Icaza y señora Rosario J. de Myers.

Escuela de niñas de San Felipe, Directora, señorita Enriqueta R. Morales.

Ayudantes, señoritas Elvira Amador y señora Luisa F. C. de Burgos.

Escuela anexa a la Normal de Instituciones, Directora, señora Esther Doñado de Fierro.

Ayudante, señorita Sixta Tulia Aguilera.

Escuela de niñas de Colón número 2, Directora, señorita María Feuillet.

Ayudantes, señoritas María Vidolina Rangel y Luisa Abraham.

Artículo 2.º.—Clausúrase el Jardín de la Infancia de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

DECRETO NUMERO 40 DE 1918

(de 17 de Abril)

por el cual se hacen varios nombramientos en Juan Díaz, Pacora y San Juan de Pequén y se hacen varias promociones en las escuelas de la Capital.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1.º.—Hácese los siguientes nombramientos en las Escuelas de Juan Díaz, Pacora y San Juan de Pequén, así:

Escuela de varones de Juan Díaz, señor Régulo Icaza.

Escuela de niñas de Juan Díaz, señorita Ubaldina Montenegro.

Escuela de varones de Pacora, señor Aristóteles F. Ambulo F.

Escuela de niñas de Pacora, Directora y Maestra de grado, señora Isabel R. de Gómez.

Maestra de grado, señorita Clementina Martínez.

Escuela de varones de San Juan de Pequén, señor Efraín Otero Gaxiola.

Escuela de niñas de San Juan de Pequén, señorita Clotilde Martín.

Artículo 2.º.—Promuévese al señor Alfredo D. Du Bois del cargo de Maestro de grado de la escuela de varones de Santa Ana a igual cargo en la escuela de varones de San Felipe.

Artículo 3.º.—Nómbrense a los señores Aurelio Bonilla y Rogelio Robles, Maestros de grado de la escuela de varones de Santa Ana y a la señorita Luz María Paredes, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Santa Ana número 3.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 235 DE 1918

(de 13 de Abril)

por el cual se feneció provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Marzo último, de la cual es responsable el señor Eladio Guardia.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La única falta observada en la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Eladio Guardia, es que las cuentas pagadas a Hilario Martínez, y a A. Cruz D. por alquiler de un caballo y arriendo del local ocupado por la Oficina Telefónica de Jagüillo en Agosto, Septiembre y Octubre de 1917, por B. 1.50 y B. 7.50, respectivamente, carecen de las estampillas de a-B. 0.02, y por lo cual

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la expresada cuenta, quedando el responsable obligado a enviar a este Despacho las

dos estampillas para ser colocadas en cada uno de los documentos citados.

Saldo en 31 de Marzo: B. 2.306.991.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 236 DE 1918

(de 15 de Abril)

de aprobación definitiva de las cuentas del ex-Gerente del Banco Nacional, señor Francisco A. Mata, correspondientes a los meses de Marzo a Octubre 21 de 1914.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

En memoria de fecha 15 de los corrientes el señor Francisco A. Mata, ex-Gerente del Banco Nacional, solicita de este Tribunal Unitario la aprobación definitiva de sus cuentas, referentes al tiempo comprendido de Marzo a Octubre 21 de 1914; cuentas éstas que fueron aprobadas de manera provisional por medio del auto de fecha 24 de Abril de 1917, número 25 sin reparo ni cargo alguno en contra del responsable, y en vista de lo cual, el suscrito.

Resuelve:

Aprobar de manera definitiva las cuentas de que se ha hecho mención.

Cópiase, notifíquese, publíquese y circúlese con la Sala de Decisión.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 237 DE 1918

(de 15 de Abril)

que se dicta con motivo de la contestación que da el responsable, señor B. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "San to Tomás", al auto número 248 de 25 del próximo pasado mes de Marzo, relativo a la cuenta de Febrero anterior.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por medio de la nota distinguida con el número 39, de 5 de los corrientes, el señor B. B. A. Uribe, Tesorero del Hospital "San to Tomás", da la contestación al auto número 243 de 25 del próximo pasado mes, dictado con motivo del examen de la cuenta de Febrero anterior.

Dice el responsable en dicho oficio que el auto expresado se encuentra erróneo en lo que se refiere al error de B. 3.50 que en el se detalla; observado en la nómina de los empleados del Hospital en Enero de este año, y de que el error cometido lo fue en la nómina de Diciembre perteneciente a la cuenta de Enero.

Para demostrar que el expresado auto está correcto y que el responsable, al pretender hacer la rectificación del caso, ordenada en el auto número 226, de 25 de Febrero de este año, incurrió en un nuevo error, se hace el resumen siguiente:

Auto número 226 relativo a la cuenta de Enero del presente año. Se hizo en él la observación de que el total de la nómina de los empleados en Diciembre debió ser por B. 4.843.32 y no como figura en dicho documento por B. 4.838.13.

Diferencia B. 5.50

Auto número 243 de 25 de Marzo pasado, relativo a la cuenta de Febrero anterior. Como observación se hizo que el total de la nómina de los empleados en Enero se le dio salida en vez de

B. 4.970,86

4.865,86

que es lo correcto.

Diferencia B. 4.50

Al recibirse en este Despacho el oficio arriba citado, se trajo a la vista la cuenta de Febrero y por ella se ha visto que, en la partida correspondiente al comprobante número 16, quiso el responsable corregir el error de B. 5.50 habido en la nómina de Diciembre, pero como sólo dio salida a B. 4.50, hay diferencia de un balboa. Como se verá en el detalle anterior a éste, existe diferencia de B. 4.50 en la nómina de Enero perteneciente a la cuenta de Febrero; error que no ha sido corregido en la de Marzo siguiente.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Ordenar al responsable para que en la cuenta correspondiente a este mes haga las rectificaciones del caso, o sea que lo de salida a un balboa, para completar los B. 5.50 del error observado en la nómina de Diciembre y se le dé entrada a B. 4.50, valor del error habido en la nómina de Enero de los empleados del Hospital.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 258 DE 1918

(de 18 de Abril)

de aprobación provisional, con reparo, sobre la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santa Tomas", correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual se responsable el señor R. B. A. Uribe.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La única observación que se le hace a la cuenta de la Tesorería del Hospital "Santa Tomas", correspondiente al mes de Marzo último, de la cual es responsable el señor R. B. A. Uribe, es que el total de la nómina de las empleadas en Febrero anterior figura por B. 1.920.12 en vez de B. 1.922.62 que es lo correcto, y por lo cual.

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la expresada cuenta, quedando obligado el responsable a hacer la rectificación del caso en la correspondiente a este mes.

Saldo para Abril: B. 3.639.051.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

AUTO NUMERO 259 DE 1918

(de 20 de Abril)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Marzo próximo pasado, de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen practicado en la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas del mes de Marzo último, de la que es responsable el señor Calixto A. Fábrega, sólo se ha observado que la existencia de timbres nacionales de a B. 1.00 figura en el cuadro respectivo por 540 en vez de 529 cual.

Se resuelve:

Fenecer la expresada cuenta de manera provisional.

La existencia en Caja en 31 de ese mes es de B. 0.74.

Cópiense, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo. González.

Provincia de Panamá

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 41

por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, referente al mes de Marzo de 1918. Responsable el señor Heracleo Moreno López.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Auto número 41.—Panamá, Abril 22 de 1918.

Del examen practicado de la cuenta rendida por el señor Heracleo Moreno López en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, correspondiente al mes de Marzo del presente año, no resulta ninguna observación que haga por encontrarse bien llevada y debidamente comprobada, y por tanto el suscrito le imparte su aprobación.

Regístrese, notifíquese y envíese copia de este auto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro conforme lo dispone el artículo 15 de la ley 33 de 1917.

El Gobernador.

Pedro A. Díaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

AUTO NUMERO 42

por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Balboa referente al mes de Noviembre de 1917. Responsable el señor Pablo González.

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia.—Auto número 42.—Panamá, Abril 22 de 1918.

La cuenta rendida por el señor Pablo González en su carácter de Tesorero Municipal del Distrito de Balboa, referente al mes de Noviembre de 1917, se halla correcta en todas sus partes según se desprende del examen minucioso verificado de ella y por tanto este Despacho le imparte su aprobación.

Regístrese, notifíquese y envíese copia de este auto al señor Secretario de Hacienda y Tesoro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 33 de 1917.

El Gobernador.

Pedro A. Díaz.

El Secretario.

Marcial Navarro.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

Nuevamente se notifica a todos los comerciantes que han hecho solicitudes para la Matrícula de Comercio en esta Gobernación y que no han concurrido a la Oficina del Registro Público a satisfacer el derecho respectivo, que si dentro del término de diez días, a contar desde esta fecha, no se han presentado a dicha Oficina a sacar el certificado que los acredite como comerciantes se procederá a hacerlos efectiva la multa que trata el artículo 46 del Título II, Capítulo I del Código de Comercio que dice así:

"Artículo 46.—El comerciante que omitiere cumplir las disposiciones del artículo anterior, será obligado a ello de oficio, por la autoridad competente, bajo la sanción de una multa de veinticinco a cien balboas y mientras permanezca omiso no podrá gozar de ninguna de las prerrogativas que las leyes acuerdan a los comerciantes".

Panamá, Abril 19 de 1918.

El Gobernador de la Provincia.

Pedro A. Díaz.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Alejandro Atencio, ha corrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión ubicado en el lugar denominado "Río Viejo", jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, que suscribo, Alejandro Atencio, colombiano, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, a usted muy respetuosamente comparezco y pido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 63 de 1917, y con el derecho establecido en el artículo 161 del Código Fiscal vigente, se sirva adjudicarme un globo de terreno baldío ubicado en el lugar denominado "Río Viejo", jurisdicción de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Guillermo Eckert; por el Sur, Río Viejo, por el Este, terrenos de Manuel Coronado; y por el Oeste, Hipólito Aguilar.

Dicho globo de terreno que solicito en adjudicación tiene una extensión poco más o menos de diez hectáreas, y en él no se encuentran minas ni yacimientos de ninguna clase, ni ley alguna que prohiba su adjudicación; bago constar que soy padre de familia y no poseo tierras en el territorio de la República por ningún título.

Espero, señor Administrador, usted se sirva acoger mi solicitud y darle el curso legal correspondiente.

Colón, Marzo 31 de 1918.

Alejandro Atencio.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho por el término de treinta días y se ordena asimismo su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho hoy veintidós de Abril de mil novecientos diez y ocho a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herre-

Hace saber:

Que el señor José María Huertas, como apoderado legal de la señora Mariana Barba, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuita, sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

En mi condición de apoderado de la señora Mariana Barba, natural y vecina del Municipio de Peñe, solicito para ella la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez hectáreas de terrenos indultados en el lugar llamado "Río Tusa", y en jurisdicción del referido Municipio; y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, sitio de la familia Gómez; Sur, camino que conduce a la quebrada "Mulato"; Este, camino para ir a Los Bajos y Oeste, camino real de esta población para ir a la de Chitré.

El globo de terreno solicitado se llamará "El Recuerdo" y es de los adjudicables.

Fundo esta solicitud en el artículo 161 del Código Fiscal y acompaño al poder y los documentos comprobantes legales.

Chitré, Abril 19 de 1918.

José María Huertas.

Para dar cumplimiento al artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto hoy 22 de Abril de 1918, a las tres de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras primer Suplente.

E. Thibault.

El Oficial Escribiente.

Leopoldo Ríos G.

EDICTO NUMERO 27

El infrascrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Escriván Julio pide a este Despacho se le adjudique a título gratuito y con carácter de plena propiedad, un globo de terreno de diez hectáreas de extensión, sito en el Corregimiento de "Chitré", jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Con las declaraciones que acompaño, declaro ante el Juez Segundo de este Distrito, comparezco a usted de manera legal, que un globo de terreno de diez hectáreas situado dentro de los siguientes límites: por el Norte, terreno ocupado por Alfonso Romero; por el Sur,

terreno ocupado por Domingo Corcho; por el Este, baldíos y por el Oeste, tierra ocupada por Raimundo Melón y La go Gardón, sobre el nivel de cien plus, es terreno de propiedad nacional ocupado y cultivado por mí desde el año de 1916.

De acuerdo con el derecho que me asiste y como padre de familia, pido a usted se sirva concederme a título gratuito y en plena propiedad el mencionado terreno.

Replico: se sirva dar a esta solicitud el trámite que la ley señala.

Soy de usted atento y S. S.

A ruego de Excmo. Sr. Julio que dice no sabe firmar.

José Jaén.

Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Subsano el error a que se refiere el auto de ese Despacho recaído sobre el anterior escrito, manifestando a usted que el terreno solicitado queda en el Corregimiento de "Ciri", al Sur del Cañero de Escobar.

Soy de usted atento y S. S.

Por Excmo. Sr. Julio que dice no sabe firmar lo hace el que suscribe.

José Jaén.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 150 del Código Fiscal, se fija el presente edicto en parte visible de esta Oficina, un ejemplar del mismo tenor se enviará a la Corregidora de "Ciri", para su fijación en aquella Oficina, ambos por el término de la ley y una copia del mismo se remite al Superior para su publicación en la "Gaceta Oficial" con el fin de que el que se crea lesionado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario.

R. Polo V.

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AVISO OFICIAL

De orden superior se avisa al público que la Contribución de Inmuebles y Semovientes, por el primer semestre del presente año, se recibirá en esta Oficina, desde esta fecha hasta el 15 de Mayo próximo, sin recargo alguno.

Panamá, Abril 11 de 1918.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

EDICTO ENPLAZATORIO

Los infrascriptos Juan Segundo del Cirinto de Bocas del Toro y Secretario.

A. WILLIAM TOBY

Ciñen, Hagan y empuñan para que se presente ante este Despacho a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de abuso de confianza, previniéndosele que si así lo quiere se le oirá y administrará justicia conforme a la Ley; de lo contrario se hará proceder a las penas establecidas con reo prófugo.

La identificación del procesado se sigue consta de autos, es: mayor de edad, natural del Canadá, protestante, casado, empleado de la United Fruit Company, de esta división, con residencia últimamente en Changuinola, jurisdicción de este Distrito. No se hace constar la filiación por no haberla en el expediente.

El procesado gozaba del beneficio de fianza carcelaria prestada a favor del Tesoro Nacional por el señor E. Eduardo C. Outen, persona abonada y de reconocido crédito y cuya fianza se ha hecho efectiva por la fuga del procesado que se emplaza.

El Juzgado concede el término de treinta días para que el reo se presente como se deja dicho a estar a derecho.

Se advierte a las autoridades del orden político y judicial de la República y a los panameños en general, el deber en que están de denunciar al paradero del procesado si se llegare a tener conocimiento de él, de lo contrario quedarán comprendidos en la responsabilidad establecida en el Artículo 244 del Código Judicial.

Dado en Bocas del Toro, a los diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos diez y ocho.

El Juez Segundo del Cirinto,

José Manuel Castillo.

El Secretario,

Enaesto Domínguez P.

3 vs. 2.

INSTITUTO NACIONAL DE PANAMA

Las matrículas de este plantel y su Escuela Anexa estarán abiertas del 15 al 30 del presente mes de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. todos los días hábiles.

El Vice-Rector,

J. D. Moscoso.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 17 de Mayo próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se otorga las pujas y repajas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de B. 200.00.

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correos de Aguadulce, Santiago y Sorí.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, 16 de Abril de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

AVISO DE REMATE

Hasta las 2.30 p. m. del jueves 2 de Mayo próximo, se recibirán en la Tesorería Municipal propuestas en plie-

gos cerrados para el remate del lote municipal situado en una de las esquinas de la Avenida Ancon en la prolongación en proyecto de la calle IX (antigua "Trinchera"), y distinguido en el plano respectivo con la letra L, el cual lote está ocupado en su mayor parte por construcción de la señora Mercedes de Izara.

El expresado lote mide por el Norte 14 metros 50 centímetros y limita por ese lado con el lote Q; por el Sur 16 metros y colinda con el lote P, por el Este 28 metros y limita con la Avenida Ancon, y por el Oeste, 27 metros 50 centímetros y le sirve de lindero el lote N.

Tiene una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados (435 m² 15 dm²), equivalentes judicialmente a diez balboas (B. 10) el metro cuadrado, o sea un valor de cuatro mil doscientos treinta y un balboas cincuenta centésimos (B. 4.231.30).

El pliego de cargos puede consultarse en la Oficina del surtido, todos los días hábiles de 2 a 4 p. m.

No se admitirán propuestas inferiores a la base del remate, o si la constancia de haberes depositado en la Tesorería el diez por ciento (10%) del valor del lote, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Dicho depósito quedará a favor del Tesoro Municipal en caso de que el adjudicatario no celebrara oportunamente el correspondiente contrato.

El remate comenzará a las 3 p. m. de la fecha arriba indicada, y se oírán pujas y repajas verbales hasta el momento de cerrarse la licitación, cuando se hará adjudicación provisional del lote al mejor postor.

El pago de lo rematado deberá efectuarse veinticuatro horas después de hecha dicha adjudicación.

Panamá, 10 de Abril de 1918.

El Tesorero Municipal.

G. Araúz.

FACULTAD NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Desde la fecha del presente anuncio en adelante se admitirán solicitudes para examen de tesis de las personas que deseen adquirir el diploma de idoneidad profesional, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 11 y 12 del Decreto Orgánico de la Facultad y de la Escuela de Derecho.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Las matrículas estarán abiertas desde el 15 hasta el 30 de los correos en la Secretaría del Instituto Nacional, a las horas hábiles del día.

Los aspirantes que no posean los grados requeridos para ser admitidos sin examen deberán antes de presentarse a dicho examen comprobar su buena conducta ante el Presidente de la Facultad al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento respectivo.

Los exámenes que sea menester practicar se llevarán a cabo los días 28, 29 y 30 del presente mes, en el Instituto Nacional.

Panamá, Abril 5 de 1918.

El Secretario de la Facultad,

Dámaso A. Cervera.

AVISO

Para los efectos del Código de Comercio aviso al público que he comprado los útiles y parte de la mercancía de la Cigarrera "Central Cigar Store", de don Pedro González G.

Panamá, de 1918.

José de la Cruz Herrera.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS

Desde el 20 de Abril en adelante, quedan abiertas las matrículas de este plantel.

Para ser admitido como alumno, se requieren las siguientes condiciones:

a) Tener por lo menos 14 años de edad, buena salud, y no tener menos de 1 metro 50 centímetros de talla.

b) Haber cursado el 1.º grado en Escuela Primaria, o en su defecto, haber aprobado en el examen de ingreso que tendrá lugar en la Escuela, el día 3 de Mayo y los días subsiguientes que se señale el Director.

Por más pormenores, acuda a la Secretaría del plantel de 8 a 11 a. m. y de 2 a 4 p. m. desde el 20 de Abril en adelante.

Panamá, Abril 10 de 1918.

El Secretario,

Juan R. Vallerino.

AVISO

El suscrito, Comandante de la Policía Nacional, hace saber a todo aspirante a ser miembro del Cuerpo que al presentarse a su Despacho para los efectos de la solicitud, debe llevar consigo los siguientes comprobantes, que demuestran haber llenado las disposiciones legales y reglamentarias requeridas para pertenecer a la Institución:

1o. Si se es nativista, si es panameño de nacimiento, o la carta de ciudadanía si fuere naturalizado;

2o. Certificación médica acerca del estado de su salud y constitución orgánica;

3o. Certificación de la Alcaldía de la Cárcel del Cirinto y de la Dirección del Presidio sobre las detenciones de que hubiere sido objeto en esos establecimientos;

4o. Dos cartas de recomendación de personas bien conocidas y de notable honorabilidad; y

5o. Constancia, si hubieren pertenecido antes a la Institución, de que no fueron destituidos por la comisión de falta alguna.

Además se le hace presente que debe saber leer, escribir y contar, y no estar procesado o sumariado.

Panamá, Agosto 24 de 1917.

El Comandante,

S. Anguloza.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.